

CARTA COMPROMISO PROYECTOS AÑO 2025

En Santiago, a 23 de diciembre de 2024 entre **Fundación Emmanuel**, representada por su Director Ejecutivo, Pablo Fuenzalida R., Rut 8.316.426-3 y la **Fundación Cerro Navia**, representada por su Directora Ejecutiva, Niniza Krstulovic Matte, Rut 9.441.365-6, se conviene lo siguiente:

1.- La Fundación cofinanciará a través de una donación en dinero durante el año 2025 los siguientes proyectos:

“Cuidados domiciliarios a personas mayores”, con un aporte de **\$8.000.000.-** en 2 cuotas iguales de **\$4.000.000.-** en los meses de **enero y junio**.

“Acompañando educadoras de NN con CEA”, con un aporte de **\$5.000.000.-** en 2 cuotas iguales de **\$2.500.000.-** en los meses de **marzo y junio**.

2.- Estos fondos no podrán ser usados para otros fines que no estén explícitamente formulados en el presupuesto de cada proyecto.

3.- Los proyectos debe ser ejecutados dentro del año 2025 y como fecha de cierre y presentación del Informe Final el día 15 de diciembre de 2025. Si la **Fundación Cerro Navia** no utiliza la totalidad de los recursos entregados, deberá devolver a la Fundación Emmanuel dicho saldo. **No se entregarán aportes de este proyecto durante el año 2026.**

4.- Las rendiciones e informes de avance/final de los proyectos se efectuarán en la plataforma V Track que Fundación Emmanuel tiene habilitada para estos efectos.

- **La rendición de cada uno de los aportes** debe ser entregada dentro del mes anterior a la entrega del siguiente aporte. La Fundación Emmanuel se reserva el derecho de no girar la cuota correspondiente mientras no reciba a su entera satisfacción, la rendición solicitada.
- La **Fundación Cerro Navia** deberá presentar un **informe final** al término del período referido completando la información solicitada en V Track

5.- La Fundación Emmanuel realizará visitas a las actividades y/o podrá coordinar reuniones para requerir información adicional cuando sea necesario.

6.- La firma de la presente Carta Compromiso compromete a la **Fundación Cerro Navia** a ejecutar los proyectos en forma eficiente y eficaz según la descripción y presupuesto que se ha aprobado para cada uno. **Las modificaciones deberán ser acordadas previamente** con la Fundación y si hubiere cambio del responsable del proyecto, ser informado también.

7.- La Fundación sugiere que, en orden a no duplicar esfuerzos, sino más bien a producir sinergia, la **Fundación Cerro Navia** tome contacto con entidades tales como organizaciones sociales, municipios,

juntas de vecinos, etc., para cooperar en la ejecución de los proyectos aprobados, cuyo esfuerzo redundará en un mayor impacto para los beneficiarios.

8.- Se deja expresa constancia que, en virtud de la presente Carta Compromiso, la Fundación Emmanuel no asume ni tendrá relación laboral alguna con los ejecutores de los proyectos ni con los dependientes a cualquier título de éste, de manera que la Fundación Emmanuel queda al respecto liberada de toda responsabilidad, obligación o compromiso laboral.

9.- **Fundación Emmanuel** y la **Fundación Cerro Navia** se comprometen a cumplir con todas las disposiciones aplicables de la Ley N° 21.643 (Ley KARIN) y demás normativas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el trabajo.

El compromiso contempla crear un entorno libre de violencia, acoso y discriminación en todas las actividades y operaciones derivadas de este acuerdo, promoviendo la igualdad de género y la equidad en todos los niveles de su organización.

10.- **Fundación Emmanuel** y la **Fundación Cerro Navia** se comprometen a cumplir estrictamente:

- a. No realizar ni consentir que se realicen, por parte de sus trabajadores, colaboradores o personas bajo su dirección y supervisión, actos constitutivos de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, modificada por las Ley N° 20.931, ley N° 21.121, ley N° 21.132, ley N° 21.240, ley N° 21.242, ley N° 21.459, ley N° 21.488 y ley N° 21.595.-
 - i. Cohecho funcionario Público.
 - ii. Receptación.
 - iii. Corrupción entre particulares.
 - iv. Delitos tributarios
 - v. Y cualquier otro delito incluido en el Art 1 de la Ley 20.393, así como cualquier otro delito que se incorpore a dicha legislación en el futuro.
- b. **Ambas organizaciones deberán** cumplir con su deber de dirección y supervisión sobre sus trabajadores, mediante la implementación de medidas específicas o un Modelo de Prevención de Delitos dentro de su organización. Dichas medidas o modelo deberán estar diseñadas para prevenir, detectar y evitar la comisión de los delitos mencionados.
- c. **Como también de informar** o capacitar a sus empleados en el alcance y obligaciones de la Ley N° 20.393 y las normativas asociadas.
- d. Se prohíbe estrictamente a **ambas organizaciones**, así como a sus trabajadores, asesores, contratistas y subcontratistas, realizar u aceptar actos que constituyan presiones económicas, incentivos indebidos, regalos, o cualquier otra forma de beneficios que puedan influir en su relación contractual. Además, queda prohibido realizar obsequios o atenciones a funcionarios públicos o personas que desempeñen funciones públicas.

- e. La infracción a cualquiera de las obligaciones anteriores será considerada una falta grave, lo que podrá dar lugar a la terminación inmediata de la entrega de fondos, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles aplicables.
- f. La **Fundación Cerro Navia** deberá informar cualquier incumplimiento mediante una comunicación formal enviada al email de **Fundación Emmanuel** o a través del canal de denuncias habilitado por esta última, garantizándose la absoluta confidencialidad en el manejo de la información recibida.

Estas actividades integrales refuerzan el compromiso con la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo en todas las operaciones, asegurando un uso responsable de los recursos donados.

11.- En caso de surgir algún desacuerdo entre ambas partes, éste deberá ser resuelto por las autoridades directivas de ambas instituciones. Si no fuere posible llegar a una solución de consenso, se resolverá en diálogo del presidente de la Fundación Emmanuel con el representante legal de la **Fundación Cerro Navia**.

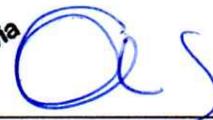
12.- La presente donación obliga al beneficiario a entregar el Certificado de Donaciones correspondiente.

13.- Esta carta se firma en 2 ejemplares para ambas partes



Pablo Fuenzalida R.
Director Ejecutivo
Fundación Emmanuel

FUNDACION CERRO NAVIA
65.174.743 - 0
Costanera Sur 8710
Los Lagos Cerro Navia



Niniza Krstulovic Matte
Directora Ejecutiva
Fundación Cerro Navia